

## RESOLUCIÓN No. 03696

***“Por la cual se reconoce públicamente el proyecto de infraestructura edificio Eco Empresarial, como integrador de estrategias de sostenibilidad, en el marco del programa -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE- y se toman otras determinaciones”.***

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, los artículos 100 y 103, literal C, del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del mismo año, y,

### CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional establecen como deber del Estado la protección al ambiente; así como la prevención y el control a los factores de deterioro ambiental.

Que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y restauración o sustitución y además prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones y exigir la reparación de los daños.

Que la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales ambientales la protección del paisaje por ser patrimonio común y atribuyó a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades, que puedan afectar el medio ambiente, e imponer y ejecutar a prevención las medidas de policía y las sanciones previstas en caso de violación a las normas de protección ambiental.

Que la citada Ley, por la cual se crea el hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA, establece entre otros como principios que, *"el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo"*; igualmente, que *"la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado"*.

### **RESOLUCIÓN No. 03696**

Que, en el año 1997, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas mediante el Protocolo de Kyoto instrumentaron como estrategia de mitigación, la aplicación de políticas dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar los sumideros, e incluyó la variación y sustitución tecnológicas que reducen la utilización de los insumos y las emisiones por unidad de producción, considerándose de gran importancia promover edificaciones ecoeficientes.

Que el Decreto Distrital 482 del 30 de diciembre de 2003, por el cual se adopta la Política de Producción Sostenible para Bogotá, persigue entre sus objetivos el "3. Optimizar el uso de los recursos naturales dentro de los diferentes procesos del sector empresarial de la ciudad" y "5. Promover la adopción de Producción más limpia en procesos productivos, productos y servicios de la ciudad".

Que el Decreto 456 del 23 de diciembre de 2008, por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, en su artículo 3 señala que son corresponsables de la gestión ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, de manera permanente o temporal, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, por el cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, se define como una función de la Dirección de Gestión Ambiental, la de proponer y dirigir la ejecución de las políticas de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial a nivel urbano y rural; de igual forma se crea la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, la cual entre sus funciones tiene la de implementar políticas en materia de ecourbanismo y producción limpia para la promoción del desarrollo urbano sostenible y la adecuada gestión ambiental empresarial para el mejoramiento del ambiente en el Distrito y además promover estrategias para incentivar el consumo sostenible en la ciudad.

Que la Resolución 5926 del 2011 creó y reguló el Programa de Reconocimiento Ambiental a Edificaciones Ecoeficientes - PRECO, cuyo objeto es promover proyectos constructivos ecoeficientes, amigables con el entorno, que propendan por la implementación de nuevas tecnologías que favorezcan la sostenibilidad ambiental; la misma estableció un ámbito de aplicación enfocado únicamente a la edificación, haciéndose necesario ampliar el reconocimiento a proyectos de urbanismo, garantizando la inclusión de todos los tratamientos urbanísticos y usos contemplados por el POT vigente.

Que el Acuerdo Distrital 489 del 12 de junio de 2012 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, en su eje 2 señala "Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua",

### **RESOLUCIÓN No. 03696**

contempla dentro de sus objetivos: (1) *“Visibilizar el medio natural y el entorno del agua y situar la naturaleza en el centro de las decisiones para la planeación urbana y del desarrollo. Se hará de la estructura ecológica un cimiento de los procesos económicos y sociales para salvaguardar el desarrollo futuro de la ciudad (...)”* y (2) *“Reducir la vulnerabilidad de la ciudad y los grupos humanos respecto al cambio climático y los desastres naturales. Promover una gestión institucional eficiente y coordinada, así como una cultura de la prevención y generar acciones para la reducción del riesgo, hacer más eficiente y humana la atención de los desastres.”*

Que la Resolución 1115 de 2012, cuyo objeto es adoptar los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de la Construcción y Demolición –RCD- en el perímetro urbano del Distrito Capital. *“Será aplicable a grandes generadores, poseedores, a quienes recolecten y transporten, acopien, gestionen, y realicen tratamiento y/o aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición –RCD- en el perímetro urbano de Bogotá D.C.”*

Que la Resolución 1138 de 2013, la SDA adopta *“la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción”*, la cual contiene *“las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible de obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital”*. *“Aplica a todos los ejecutores públicos o privados de proyectos, obras o actividades constructivas y, en general a todos aquellos que intervengan en las actividades de la construcción dentro del Distrito Capital”*.

Que así las cosas, es una realidad que el efecto del impacto producido en el mundo moderno por los procesos constructivos, los países desarrollados y en desarrollo han venido adoptando para sus ciudades, diferentes tipos de acciones e instrumentos orientados a reducir la huella ambiental del urbanismo y la construcción, enfocando su ordenamiento y desarrollo territorial hacia un urbanismo sostenible con el objetivo de construir ciudades sostenibles y equilibradas entre el medioambiente, la sociedad y la economía.

Que en consecuencia se emitió la Resolución 3654 de 2014, *“Por la cual se establece el programa de reconocimiento -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-”,* buscando generar un incentivo de reconocimiento dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente para aquellos proyectos en la ciudad que implementen estrategias de Ecourbanismo y/o Construcción Sostenible, basados en el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y los principios de sostenibilidad urbana, con propósito de mitigar los factores de deterioro ambiental y elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que el programa -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-, al ser un incentivo de reconocimiento, busca atraer a los constructores hacia la aplicación de estrategias de sostenibilidad en las edificaciones y el urbanismo, buscando con ello que Bogotá se

## **RESOLUCIÓN No. 03696**

convierta en una ciudad más sostenible, amable y competitiva, que se integre a la región y la nación, cumpliendo con ello con los objetivos de calidad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante el oficio con radicado SDA 2016ER110230 del 01/07/2016 R+B diseño experimental S.A.S. a través de su representante legal radicó ante esta Secretaría el formulario único de inscripción y manifestó su interés en participar del Programa de reconocimiento - BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE con la postulación del proyecto Eco Empresarial aportando la documentación exigida para ello.

Que la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la evaluación de la información presentada y el acompañamiento al Proyecto Eco Empresarial, ubicado en la Calle 106 N° 57-46 de la Localidad de Suba, y emitió oficio de Pre-reconocimiento con radicado SDA No. 2017EE46926 del 07/03/2017, en el cual se concluye que el Proyecto cumple con 530 puntos obteniendo un reconocimiento Intermedio en la categoría Arquitectónica (ARQ) en el marco del programa BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE.

Que el día 07 de junio de 2018 en el Hotel Biohotel, se realizó el evento de Pre-reconocimiento - BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, donde se hizo entrega de la estatuilla al Proyecto Eco Empresarial.

Que el día 06 de febrero de 2019 se realizaron las mediciones de iluminación, temperatura y confort, así como la verificación de las estrategias de sostenibilidad incorporadas en el Proyecto Eco Empresarial, logrando evidenciar su cumplimiento en la totalidad de estrategias de diseño propuestas, ameritando avanzar a la etapa de Reconocimiento.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Reconocimiento Público.** La Secretaría Distrital de Ambiente reconoce públicamente el Proyecto de infraestructura **Eco Empresarial**, ubicado en la Calle 106 N° 57-46 –CHIP AAA0125SNP, como integrador de estrategias de sostenibilidad en un nivel INTERMEDIO en la categoría Arquitectónica (ARQ), en el marco del programa -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE- en cumplimiento de la Resolución 3654 de 2014.

**ARTÍCULO 2°. Beneficios.** El Proyecto **Eco Empresarial**, ubicado en la Calle 106 N° 57-46 –CHIP AAA0125SNP podrá obtener los beneficios que establece actualmente el Programa de Reconocimiento – BOGOTA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE y los que genere a futuro por norma que los modifique, adicione o sustituya.

**ARTÍCULO 3°. Deberes del reconocido.** En cumplimiento del Artículo 15 de la Resolución 3654 de 2014, el Proyecto **Eco Empresarial**, deberá presentar por tres años, a partir de la

Página 4 de 6

**RESOLUCIÓN No. 03696**

entrada en vigencia de esta Resolución y ante la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental empresarial informes anuales de consumos de agua, energía, población directa del proyecto e informe de coberturas vegetales, con el fin de realizar el debido seguimiento a la implementación de estrategias de ecourbanismo y construcción sostenible.

**ARTÍCULO 4°. Causales de Exclusión Programa -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-**. El proyecto será excluido del programa si incurre en alguna de las conductas establecidas en el artículo 13 de la Resolución 03654 de 2014.

**ARTÍCULO 5°. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Representante legal del proyecto de infraestructura **Eco Empresarial**, ubicado en la Calle 106 N° 57-46 –CHIP AAA0125SNEP

**ARTÍCULO 6°. Publicación-**. La presente resolución se publicará en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°. - Vigencia-**. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2019**



**SILVIA JULIANA CORZO VILLAMIZAR  
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

**Elaboró:**

MARIA ADELA DELGADO REYES C.C: 1015401192 T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20190946 DE 2019 FECHA EJECUCION: 07/11/2019

**Revisó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A

FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2019

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 03696

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/11/2019
PATRICIA MARIA GONZALEZ RAMIREZ	C.C:	53105647	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/11/2019
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20190297 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/11/2019
<b>Aprobó:</b>							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/11/2019
<b>Firmó:</b>							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/12/2019